



AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA DE LAS TORRES
(Badajoz)

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL A REALIZAR AL AMPARO DEL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, al amparo de las previsiones contenidas en el marco regulador del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (D.O.E. Núm. 210, de 30 de octubre de 2015), por el procedimiento de concurso, de los puestos de trabajo que se enumeran a continuación, en régimen laboral y por un período máximo de SEIS MESES, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, con jornada laboral a tiempo completo. Las contrataciones se realizarán sobre la base de la presente convocatoria por este Ayuntamiento, al amparo del meritado Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Mediante el procedimiento selectivo definido en las presentes Bases se pretende proceder a la cobertura de los puestos relacionados a continuación, cobertura que se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto las contrataciones resultan necesarias para poder continuar prestando los servicios de mantenimiento de edificios y ayuda domiciliaria.

Los puestos de trabajo ofertados son los siguientes:

(2) Peones de mantenimiento de edificios-obras (puestos adscritos servicio de Obras).

(1) Auxiliar de Ayuda a domicilio.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

2.1.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- e) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- f) Encontrarse en situación de desempleo, entendido este extremo como carecer de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y encontrarse en tal situación en el momento de la contratación.
- g) Estar domiciliado en el término municipal de Medina de las Torres.
- h) No cobrar ninguna prestación, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el Plan de Empleo Social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la renta básica extremeña de inserción, o su extinción.



AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA DE LAS TORRES
(Badajoz)

i) Contar con un informe valorado de la trabajadora social integrante de la Comisión de Selección indicado en el artículo 11.2 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Los requisitos señalados en las letras f), g) y h) se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de contratación de los trabajadores a la fecha de la publicación de las presente Bases.

Tendrán preferencia en este proceso las personas paradas de larga duración. Se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial. No obstante, y en ausencia de las mismas, podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando participaren le proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina de las Torres y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución nº 1 **hasta el día 10 de diciembre de 2015 incluido**, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de las Bases, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento de Medina y que aparece como Anexo I de las presentes Bases. El solicitante deberá marcar sus preferencias en relación a los puestos ofertados.

La presentación de solicitudes podrá realizarse así mismo en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de septiembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, los aspirantes que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir al fax número 924560390 del Ayuntamiento, justificante de presentación de la solicitud en el organismo.

Junto a la solicitud deberán aportarse la siguiente documentación :

- a) Fotocopia debidamente compulsada del DNI y Tarjeta Sanitaria del aspirante.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme.
- c) Certificado de convivencia a fecha de convocatoria.
- d) Vida laboral del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de 16 y más años.
- e) Certificado de períodos de inscripción del solicitante.
- f) Certificados del Servicio Público de Empleo, de percepción de prestaciones del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de 16 y más años que se encuentren en situación de desempleo, referidos a los últimos seis meses.
- g) Documentación justificativa de las circunstancias sobre la vivienda.
- h) Documentación justificativa de los ingresos totales de los últimos seis meses netos de aquellos miembros de la unidad familiar que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Medina de las Torres, éstos podrán ser comprobados de oficio previa autorización del interesado.



AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA DE LAS TORRES
(Badajoz)

- i) Certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social .
- j) Fotocopia debidamente compulsada de sentencia, orden de alejamiento o informe emitido por el/la responsable del Punto de Atención Psicológica.
- l) Fotocopia debidamente compulsada de los contratos de trabajo o certificados de empresa que acrediten la experiencia relacionada con los puestos ofertados.
- m) Informe de vida laboral actualizado del candidato, en el caso de no estar inscrito como demandante de empleo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de las Torres dictará Resolución dentro del plazo máximo de dos días hábiles siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos motivadamente. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de dos días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, entendiéndose como desistimiento.

Cumplido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Resolución de la Alcaldía de Medina de las Torres elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará formado por:

- Presidente: La Secretaria-Interventora.
- Vocal:
- Trabajadora Social de SSB.
- Secretaria: El Técnico de ciudades saludables.

Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

Los miembros de la Comisión están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de septiembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la



AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA DE LAS TORRES
(Badajoz)

realización del concurso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, antes citada.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y BAREMACIÓN.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, día y hora de la baremación y calificación de documentos.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.- ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

Se computará como antigüedad el número de días que figuren en el informe que el Servicio Extremeño Público de Empleo, referente al último período de inscripción, excepto aquellas personas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial. En este último caso se sumarán el total de días acumulados en ambos períodos.

DÍAS	PUNTOS
DE 360 - 449	2
DE 450 - 539	4
DE 540 - 629	6
DE 630 - 719	8
IGUAL O SUPERIOR 720	10

Documentación: Certificado o informe del Servicio Público de Empleo.

2.-INGRESOS ECONÓMICOS Y RESPONSABILIDADES FAMILIARES

Este criterio se determinará por el cociente entre la suma de los ingresos familiares netos de los últimos seis meses y el número de miembros de la unidad familiar. A menos cifra resultante mayores responsabilidades familiares, aplicándose la siguiente escala:

CIFRA RESULTANTE DE DIVISIÓN	PUNTOS
De 0,00 a 200 euros (ambos incluidos)	10
De 201 a 400 euros (ambos incluidos)	8
De 401 a 600 euros (ambos incluidos)	6
De 601 a 800 euros(ambos incluidos)	4
De 801 a 2 X IPREM (1.065,02) (ambos incluidos)	2
Más de 2 X IPREM (1.065,02)	0

Documentación: Documentación acreditativa de ingresos de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar en edad de trabajar (todos los que



AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA DE LAS TORRES
(Badajoz)

convivan en el domicilio familiar a la fecha de publicación de la convocatoria y con edad de trabajar).

3.- SER PERCEPTOR O SOLICITANTE DE LA RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN.

En caso de que el aspirante perciba la Renta Básica Extremeña de Inserción a fecha de la convocatoria o haya solicitado la misma y cuente con informe social favorable: **10 puntos.**

Documentación: Certificado expedido por el SSB.

4.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, SOCIALES Y/O ECONÓMICAS DE LOS DESEMPLEADOS.

4. A).- VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En caso de que el aspirante sea víctima de violencia de género: **10 puntos.**

Documentación: Este criterio se acreditará mediante Fotocopia debidamente compulsada de sentencia, orden de alejamiento o informe emitido por el/la responsable del Punto de Atención Psicológica.

4.B).- PERSONA/S DEPENDIENTE/S, CON DISCAPACIDAD O PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN LA UNIDAD FAMILIAR.

Por existir en la unidad familiar al menos una persona, distinta del aspirante, en situación de dependencia reconocida, con discapacidad o problemas de salud mental: **10 puntos.**

Documentación: Documentación acreditativa de tales circunstancias.

4.C).- CIRCUNSTANCIAS SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL.

PROPIEDAD	0,00 PUNTOS
ALQUILER	10,00 PUNTOS
HIPOTECA	10,00 PUNTOS
CEDIDA	0,00 PUNTOS

Documentación: Contrato de alquiler, escritura hipotecaria o recibo bancario del préstamo hipotecario.

4. D).- ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.

Para determinar la adecuación al puesto de trabajo al que el aspirante opta, se valorarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas que estén relacionados directamente con las funciones propias del puesto, convocados, impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas o por instituciones públicas o privadas, así como por Organizaciones Sindicales y/o Empresariales siempre que en estos tres últimos casos estén homologados.

En cualquier caso, habrán de estar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia en los que necesariamente habrán de figurar las horas lectivas de duración.

Corresponde a la Comisión determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos estarán relacionados con las funciones del puesto a cubrir.

El mérito consistente en la actividad formativa se valorará con una puntuación de 0,1 puntos por cada 10 horas formativas, hasta un máximo de **5 puntos.**

Documentación: Diploma o certificado de asistencia, debiendo figurar las horas lectivas de duración.

4.E).- OTRAS CIRCUNSTANCIAS TENIDAS EN CUENTA EN EL INFORME DE IDONEIDAD ELABORADO POR EL SERVICIO SOCIAL DE BASE.



AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA DE LAS TORRES
(Badajoz)

CIRCUNSTANCIAS	PUNTOS (máximo)
Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa.	5
Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditativas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaban la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.	5
Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos.	5
Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo).	5
Por pertenecer el aspirante a una unidad familiar monoparental (*)	10

(*) Se entiende por familia monoparental la constituida por una sola persona con el que convive su/s hijos/as nacido/s y que constituye el sustentador único de la familia.

NOTA: Cuando dos o más miembros de la unidad familiar soliciten participar en el procedimiento selectivo, únicamente podrá puntuarse a uno solo de los mismos por el criterio 2 "ingresos económicos y responsabilidades familiares" y por el criterio 3 "circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados", a elección de los mismos.

Ello viene motivado porque, tal y como establece el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, se trata de "adoptar medidas que conlleven la inclusión social de este colectivo, facilitando ingresos económicos mediante un empleo que permita atender sus necesidades familiares", de modo que se aspira a beneficiar al mayor número de unidades familiares posible en función de los recursos con los que se dispone.

De producirse empate en la puntuación total obtenida, la Comisión de Selección decidirá por el siguiente orden:

- A favor del/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio nº 1.
- De persistir el empate, el/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio nº 2.
- De continuar el empate, el/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio nº 3.
- De continuar el empate, el/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio nº 4.
- De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ACTA DE LA COMISIÓN Y ELEVACIÓN A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Realizada la calificación por la Comisión de Selección, ésta levantará acta de la reunión y la elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de las Torres para su aprobación.

~~La Resolución de Alcaldía se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento~~



AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA DE LAS TORRES
(Badajoz)

El resultado final del concurso vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidos, considerándose aprobados los aspirantes que obtengan mayor puntuación, no pudiendo la Comisión indicar más aprobados que el número de puestos convocados.

Aquellos aspirantes que no resultan incluidos en la propuesta que eleve la Comisión para su contratación constituirán una lista de espera por el orden de su respectiva puntuación, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria.

NOVENA.- PERÍODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de las Torres podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, previa la comunicación y justificación a los grupos políticos, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

En Medina de las Torres, 1 de Diciembre de 2015.
EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 216/2015, de 1 de diciembre.

LA Secretaría-Interventora,

Fdo.: María del Mar Martínez Amaya.